



**Oficina del
Inspector General**
Gobierno de Puerto Rico

EVALUACIÓN PRELIMINAR

EQI-23-036

**Negociado de la Policía de Puerto Rico,
Adscrito al Departamento de
Seguridad Pública (DSP)**

**Posibles irregularidades en los procesos de contratación y
pago retroactivo de facturas**

28 de junio de 2024

OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL GOBIERNO DE PUERTO RICO

RESUMEN EVALUACIÓN PRELIMINAR

EQI-23-036

El presente resumen se emite en virtud de los Artículos 7, 8, 9 y 17 de la Ley Núm.15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico* (en adelante, Ley Núm.15-2017) y normativas aplicables.

La Oficina del Inspector General de Puerto Rico (en adelante, OIG), tiene la responsabilidad de coordinar y ampliar los esfuerzos gubernamentales para promover la integridad, detectar y prevenir fraude, malversación y abuso en el uso de los fondos públicos y federales. De la misma manera, detecta e investiga posibles fuentes de corrupción y toma acciones proactivas para prevenir situaciones de esta naturaleza y así, fomentar una sana administración gubernamental.

La OIG recibió el planteamiento PQI-23-01476, mediante la plataforma *Informa*¹. En el planteamiento el promovente alegó posibles irregularidades cometidas por parte de la *Oficina de Reforma* de la Policía de Puerto Rico consistentes con el pago de servicios de manera retroactiva a una compañía de consultoría e investigación en seguridad (Compañía A) que está representada por el Contratista X. Además, se alegó la realización de una enmienda retroactiva a un contrato de servicios profesionales otorgado a una contratista independiente (Contratista B).

El Área de Querellas e Investigación inició una evaluación de toda la información preliminarmente recibida. El análisis de los documentos y la información recopilada durante el proceso de evaluación preliminar reveló lo siguiente:

Primera Alegación: Posibles irregularidades cometidas por el contratista X al haber facturado por tareas realizadas durante el mes de marzo de 2023, cuando comenzó a trabajar el 18 de abril de 2023.

1. El contrato de servicios profesionales número 2023-A00XXX, entre el Negociado de la Policía de Puerto Rico (NPPR), adscrito al DSP, y la Compañía A, representada por el Contratista X, se otorgó el 20 de marzo de 2023. La vigencia de dicho contrato se extendió desde el 20 de marzo al 30 de junio de 2023, con un máximo de cuantía de \$40,000.00 a razón de \$120.00 por hora facturada. Se limitó a un máximo de 83.33 horas mensuales y \$10,000.00 mensuales. El tipo de servicios establecidos consistió en gerencia de proyectos y serían pagados con fondos estatales. A la fecha de la contratación, la Compañía A, tenía vigente un Certificado Único de Proveedores, con fecha de vencimiento de 14 de febrero de 2024.

¹ Informa@oig.pr.gov, correo electrónico creado por la OIG para que los ciudadanos puedan presentar sus querellas.

2. Evaluada las certificaciones con fecha de 4 y 5 de mayo de 2023 cursadas por el coronel RTH y las facturas a tales efectos se validó que el Contratista X realizó tareas de forma presencial y remota durante los días 23, 25, 29 y 30 de marzo de 2023. De igual manera, desde el 18 hasta el 21 de abril de 2023 y desde el 24 al 30 de abril de 2023. Al existir un contrato de servicios profesionales vigente desde el 20 de marzo de 2023, las facturas del 23, 25, 29 y 30 de marzo, estaban amparadas bajo dicho contrato, razón por la cual no se validó el primer planteamiento presentado.

Segunda Alegación: Enmienda de carácter retroactivo para aumento de cuantía en el contrato de servicios profesionales suscrito entre la Contratista B y el NPPR para realizar las funciones de Gerente de Proyectos de Recursos Humanos.

1. El 6 de julio de 2022, el NPPR otorgó el contrato de servicios profesionales número 2023-A000XX a favor de la Contratista B. La vigencia de dicho contrato se extendió desde el 6 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023, con un máximo de cuantía de \$126,000.00 a razón de \$65.63 por hora facturada hasta un máximo de 160 horas mensuales. Se limitó a un máximo de \$10,500.00 mensuales. A la fecha de contratación, la Contratista B tenía vigente un Certificado Único de Proveedores hasta el 8 de junio de 2023, el cual fue renovado con vigencia hasta el 28 de junio de 2024.
2. Mediante documento cursado por el director ejecutivo de la Oficina de Asuntos Legales del Departamento de Seguridad Pública, se certificó que el contrato núm. 2023-A000XX, otorgado el 6 de julio de 2022, no fue objeto de enmienda y se aclaró que la letra “A” no representa una enmienda, sino una clasificación sobre el tipo de contrato que utiliza el NPPR. A pesar de que con el planteamiento se entregaron unos documentos dirigidos a solicitar una enmienda para aumento de cuantía, dicha enmienda nunca se materializó. Esta información fue validada en una búsqueda realizada en la página de la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

Según se desprende del proceso de evaluación preliminar, ambos contratistas estaban inscritos en el Registro Único de Proveedores de conformidad con las disposiciones del requisito mandatorio para la contratación gubernamental establecido en los Arts. 42 y 43 de la Ley Núm. 73-2019, según enmendada, conocida como *Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019*.

Luego de evaluar el planteamiento y las alegaciones recibidas, así como toda la información y documentación obtenida, acorde con las leyes y reglamentos aplicables, no se pudo validar, la alegación sobre la realización de pagos de servicios retroactivos en el contrato Núm. 2023-A00XXX. Tampoco se validó la aprobación de una enmienda retroactiva al contrato Núm. 2023-A000XX.

Del análisis realizado no se configuran los elementos suficientes para determinar la existencia de posibles irregularidades o violaciones que ameriten el inicio de un proceso investigativo. En esta etapa de los procedimientos se recomienda concluir el trámite administrativo interno. Esta determinación no limita las prerrogativas de la OIG para requerir de cualquier entidad sujeta a nuestra jurisdicción cualquier acción correctiva y otras acciones delegadas.

A los fines de concluir con nuestra intervención y proceso de evaluación, la OIG presenta este breve resumen del asunto atendido.

Certifico que la información contenida en este documento es correcta. Hoy, 28 de junio de 2024, en San Juan, Puerto Rico.



Lcda. Wilmarivette Otero Flores
Directora
Área de Querellas e Investigación

INFORMACIÓN GENERAL



MISIÓN

Ejecutar nuestras funciones de manera objetiva, independiente y oportuna promoviendo mejorar la eficiencia, eficacia e integridad de las entidades bajo nuestra jurisdicción y el servicio público.



VISIÓN

Fomentar una cultura de excelencia mediante la capacitación, observación, fiscalización y desarrollo de sanas prácticas administrativas. Mantener los acuerdos con entidades locales e internacionales para fomentar acciones preventivas en el monitoreo continuo de los fondos del Gobierno de Puerto Rico.



INFORMA

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

Línea confidencial: 787-679-7979

Correo electrónico: informa@oig.pr.gov

Página electrónica: www.oig.pr.gov/informa

CONTACTOS



PO Box 191733
San Juan, Puerto Rico
00919-1733



787-679-7997



Ave Arterial Hostos 249
Esquina Chardón Edificio ACAA
Piso 7, San Juan, Puerto Rico



consultas@oig.pr.gov



www.oig.pr.gov